

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 0412-2021-UNHEVAL**

Cayhuayna, 06 de octubre de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 3473-2018-UNHEVAL, del 03.OCT.2018, se aprobó la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, "*Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán*"; modificada, en parte, con la Resolución Consejo Universitario N° 2003-2021-UNHEVAL, del 01.SET.2021;

Que, mediante el Oficio N° 023-2021-UNHEVAL/AL, del 13.SET.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite para ser visto en Consejo Universitario, el Informe N° 003-2021-UNHEVAL/AL-MGT, del 08.SET.2021, de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, emitiendo informe legal sobre las modificaciones que deben realizarse a la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, "*Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán*"; la cual realiza en los siguientes términos:

**Primero:** Que, revisado la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, "*Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán*", se advierte las siguientes inconsistencias:

1.1. V. Disposiciones Específicas, 2° numeral 2.1. que establece: "*2. Alta de Semovientes. 2.1. En la incorporación física y contable de los semovientes, previa evaluación de un año, al patrimonio de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con la documentación sustentatoria*", del contenido de la Directiva se aprecia que no se encuentra regulado qué ente debe emitir la resolución de alta, por lo que en concordancia con lo establecido en el artículo V numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, que precisa: "*Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales que establece: Autoridad Competente para aprobar el acto administrativo*". "5.5 Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad...", se hace necesario modificar el artículo mencionado a efectos de que guarde concordancia con las normas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**V. Disposiciones Específicas 2. Alta de Semovientes 2.1. "Es la incorporación física y contable de los semovientes, previa evaluación de un año, al patrimonio de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con la documentación sustentatoria y autorizada con la resolución emitida por el Director General de Administración, que indica la causal que la origina".**

1.2. V. Disposiciones Específicas, 3° numeral 3.1. Baja de Semovientes que establece: "*3.1. Es la extracción física y contable de semovientes del patrimonio de la Universidad con la documentación sustentatoria y autorizada mediante Resolución Rectoral que indica la causal que origina*"; sin embargo, de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" artículo 6°, numeral 6.2, inciso 6.2.3 último párrafo establece "6.2.3...De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad", consecuentemente se hace necesario modificar el artículo mencionado a efectos que guarde concordancia con las normas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, debido a quedar redactado la misma de la siguiente manera:

- "**3.1. Es la extracción física y contable de semovientes del patrimonio de la Universidad con la documentación sustentatoria y autorizada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Administración, que indica la causal que origina**".

1.3. V. Disposiciones Específicas, 4° numeral 4.2. Enajenación de semovientes: que establece: "*4.2. La Oficina de Administración, Patrimonio y Operaciones elevará ante la DIGA y este al Rector la documentación señalada en los numerales 4.1. de la presente Directiva para que gestione la Resolución, la misma deberá:*

- Autorizar la enajenación mediante Venta Directa.
- Aprobar las bases administrativas.
- Designar al Notario, Juez de Paz o Autoridad competente del lugar.
- Señalar la hora, fecha y lugar para la realización de la Venta.

Sin embargo, de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece: en el artículo 6, 6.5, 6.5.2, 6.5.2.3 inciso e. lo siguiente: Elevará todo lo actuado a la OGA para su evaluación, de encontrarlo conforme la OGA, emitirá la Resolución que aprueba:

...III





///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0412-2021-UNHEVAL

-02-

- a. La compra venta de los bienes por subasta pública, estableciendo fecha, hora y lugar.
- b. Las Bases Administrativas incluido el cronograma de actividades.
- c. La conformación de la mesa directiva".

Significando ello que de acuerdo a las normas que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales, corresponde que la resolución de enajenación de semovientes, lo remita el Director General de Administración; por lo que la redacción correcta debe ser:

- 4. Enajenación de Semovientes... 4.2. La Oficina de Administración, Patrimonio y Operaciones elevará ante la Dirección General de Administración la documentación señalada en los numerales 4.1 de la presente Directiva para que gestione emita la Resolución Directoral, la misma deberá:
  - a) Autorizar la enajenación mediante Venta Directa.
  - b) Aprobar las bases administrativas.
  - c) Designar al Notario, Juez de Paz o Autoridad competente del lugar.
  - d) Señalar la hora, fecha y lugar para la realización de la Venta".

**Segundo:** Que, de conformidad al artículo 118°, inciso b) del Estatuto Universitario, que precisa: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: b) Aprobar el Reglamento General de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento", se considera que la modificación de la Directiva que viene proponiendo debe ser aprobado por el Consejo Universitario.

**OPINIÓN:** Que, por las consideraciones expuestas, OPINA que, el Consejo Universitario apruebe la modificación de los siguientes artículos de la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, "Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán":

**V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

**2. ALTA DE SEMOVIENTES:**

- 2.1. Es la incorporación física y contable de los semovientes, previa evaluación de un año, al patrimonio de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con la documentación sustentatoria y **autorizada con la resolución emitida por el Director General de Administración**, que indica la causal que la origina.

**3. BAJA DE SEMOVIENTES.**

- 3.1. Es la extracción física y contable de semovientes del patrimonio de la Universidad con la documentación sustentatoria y autorizada **mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Administración**, que indica la causal que origina.

**4. ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES.**

- 4.2. La oficina de Administración, Patrimonio y Operaciones elevara ante la Dirección General de Administración la documentación señalada en los numerales 4.1. de la presente Directiva para que emita la Resolución Directoral, la misma que deberá:
  - a) Autorizar la enajenación mediante Venta Directa.
  - b) Aprobar las bases administrativas.
  - c) Designar al Notario, Juez de Paz o Autoridad competente del lugar.
  - d) Señalar la hora, fecha y lugar para la realización de la Venta";

Que, en la **sesión ordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 29.SET.2021**, luego del sustento legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos por la Oficina de Asesoría Legal, el pleno acordó MODIFICAR, en parte, el numeral V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, según corresponda, de la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, "Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 3473-2018-UNHEVAL, del 03.OCT.2018, y modificada, en parte, con la Resolución Consejo Universitario N° 2003-2021-UNHEVAL, del 01.SET.2021, quedando redactado como sigue:

**"V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

**2. ALTA SEMOVIENTES:**

- 2.1 Es la incorporación física y contable de los semovientes, previa evaluación de un año, al patrimonio de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con la documentación sustentatario y autorizada con la resolución emitida por el Director General de Administración, que indica la causal que la origina.

(...)

**3. BAJA SEMOVIENTES**

- 3.1 Es la extracción física y contable de semovientes del patrimonio de la Universidad con la documentación sustentaria y autorizada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Administración, que indica la causal que origina.

(...)

**4. ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES**

(...)

- 4.2 La Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones elevará ante la Dirección General de Administración la documentación señalada en los numerales 4.1 de la presente Directiva para que gestione la emisión de la Resolución Directoral, la misma que deberá:

...///





- a. Autorizar la enajenación mediante venta directa.
- b. Aprobar las bases administrativas.
- c. Designar al Notario, Juez de Paz o Autoridad competente del lugar.
- d. Señalar la hora, fecha y lugar para realizar la venta.”;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 031-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

1° **MODIFICAR**, en parte, el numeral V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, según corresponda, de la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, “Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán”, aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 3473-2018-UNHEVAL, del 03.OCT.2018, y modificada, en parte, con la Resolución Consejo Universitario N° 2003-2021-UNHEVAL, del 01.SET.2021, quedando redactado como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

**V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

**2. ALTA SEMOVIENTES:**

2.1 Es la incorporación física y contable de los semovientes, previa evaluación de un año, al patrimonio de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con la documentación sustentatario y autorizada con la resolución emitida por el Director General de Administración, que indica la causal que la origina.

(...)

**3. BAJA SEMOVIENTES**

3.1 Es la extracción física y contable de semovientes del patrimonio de la Universidad con la documentación sustentaría y autorizada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Administración, que indica la causal que origina.

(...)

**4. ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES**

(..)

4.2 La Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones elevará ante la Dirección General de Administración la documentación señalada en los numerales 4.1 de la presente Directiva para que gestione la emisión de la Resolución Directoral, la misma que deberá:

- a. Autorizar la enajenación mediante venta directa.
- b. Aprobar las bases administrativas.
- c. Designar al Notario, Juez de Paz o Autoridad competente del lugar.
- d. Señalar la hora, fecha y lugar para realizar la venta.”

2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones y los órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.

3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR



Lic. NINFA Y TORRES MUNGUÍA  
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRAcad  
VRInv OCI-AL-UTransparencia  
OCalidad-DIGA-OPyP-UAPyO  
SUBP-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.  
Lic. Adm. Ninfa Y Torres Munguía  
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 2003-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 01 de setiembre de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folio;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 3473-2018-UNHEVAL, del 03.OCT.2018, se aprobó Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, "Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán";

Que, con el Oficio N° 789-2021-UNHEVAL-AL, del 12.AGO.2021, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, remite el Informe N° 26-2021-UNHEVAL/OAL-Abog.Externa, de la Abog. Rocio Janeth Ramirez Rosales, Abogada Externa de la UNHEVAL, quien emite opinión legal sobre la modificación de la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, "Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán"; de acuerdo al siguiente detalle:

**I. ANTECEDENTES:**

1.1. Proveído N° 74-2021-UNHEVAL-UNAPO/J, de fecha 17.03.2021, del Jefe de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones, quien solicita la modificación de la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, "Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán".

1.2. Informe N° 004-2021-UNHEVAL-SUBP/J-UNAPO, de fecha 17.03.2021, del Jefe de la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales-UNHEVAL, cuya conclusión por consideraciones expresadas precedentemente, resulta necesario modificar el inciso 3.13 de la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, "Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", que indicaba:

"3.13 El responsable de la Unidad de Bienes Patrimoniales, en un plazo no mayor de 7 días hábiles, elaborará el expediente administrativo que contendrá el Acta de acuerdo respectivo. Asimismo, redactará y elaborará el proyecto de Resolución Rectoral que apruebe la baja conjuntamente con el expediente administrativo ante el Vicerrectorado Administrativo".

**Debiendo decir:**

"3.13. El responsable de la Unidad de Bienes Patrimoniales, en un plazo no mayor de 7 días hábiles, elaborará el expediente administrativo que contendrá el Acta de acuerdo respectivo. Asimismo, redactará y elaborará el proyecto de Resolución Directoral que apruebe la baja, conjuntamente con el expediente administrativo ante el Director General de Administración".

1.3. Oficio N° 021-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 13.01.2021, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, que señala que existe discordancia de lo señalado en la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL con la Resolución N° 046-2015/SBN, en el extremo que deberá proponer la modificatoria de la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL respecto al órgano responsable de aprobar la baja de bienes muebles de la Entidad.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

2.1. Mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

2.2. Con Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, se aprobó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que tiene por objetivo desarrollar los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Asimismo, señala como ente rector del Sistema a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

2.3. Con Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de bienes muebles estatales, con la finalidad de gestionarlos de manera eficiente, así como sus modificatorias mediante Resolución N° 084-2017/SBN y N° 084-2018/SBN.

La gestión de los semovientes es regulada por directivas internas que deben emitir las entidades públicas que cuenten en sus patrimonios con ellos. Para la eficacia de dichas directivas es necesario su notificación a la SBN.

En el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que: "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo. (...)".

2.4. En el presente caso ya se cuenta con el requerimiento de modificación de la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, del Responsable de aprobación de baja de bienes muebles de la UNHEVAL, para

...///





///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2003-2021-UNHEVAL

-02-

ello el área legal, en el Oficio N° 021-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 13.01.2021, remitió su opinión al respecto remitido al Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la UNHEVAL y este ha presentado la propuesta modificatoria en el Informe N° 004-2021-UNHEVAL-SUBP/J-UNAPO, de fecha 17.03.2021, que en sus conclusiones señala que el responsable de la Unidad de Bienes Patrimoniales será quien elabore su expediente administrativo y será aprobado por el Director General de Administración, por lo que debe emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, concluye en lo siguiente:

**Primero:** Es competencia del Consejo Universitario, la modificación de la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3473-2018-UNHEVAL, de fecha 03.10.2018, por ser el órgano que aprobó dicha norma interna de la UNHEVAL; en el extremo siguiente:

**Dice:**

"3.13 El responsable de la Unidad de Bienes Patrimoniales, en un plazo no mayor de 7 días hábiles, elaborará el expediente administrativo que contendrá el Acta de acuerdo respectivo. Asimismo, redactará y elaborará el proyecto de Resolución Rectoral que apruebe la baja conjuntamente con el expediente administrativo ante el Vicerrectorado Administrativo".

**Debe decir:**

"3.13. El responsable de la Unidad de Bienes Patrimoniales, en un plazo no mayor de 7 días hábiles, elaborará el expediente administrativo que contendrá el Acta de acuerdo respectivo. Asimismo, redactará y elaborará el **proyecto de Resolución Directoral** que apruebe la baja, conjuntamente con el expediente administrativo, ante el Director General de Administración";

Que, dado cuenta en la **sesión extraordinaria N° 36 de Consejo Universitario, del 12.AGO.2021**, Luego del sustento legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos por la Oficina de Asesoría Legal, el pleno acordó MODIFICAR el numeral 3.13 de la **Directiva N° 001-2018-OAFO/UNHEVAL, "Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán"**, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 3473-2018-UNHEVAL, del 03.OCT.2018, quedando redactado como sigue:

"3.13. El responsable de la Unidad de Bienes Patrimoniales, en un plazo no mayor de 7 días hábiles, elaborará el expediente administrativo que contendrá el Acta de acuerdo respectivo. Asimismo, redactará y elaborará el proyecto de Resolución Directoral que apruebe la baja conjuntamente con el expediente administrativo ante el Director General de Administración";

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0548-2021-UNHEVALCU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

1° **MODIFICAR** el numeral 3.13 de la **Directiva N° 001-2018-OAFO/UNHEVAL, "Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán"**, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3473-2018-UNHEVAL, del 03.OCT.2018, quedando redactado como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

"3.13. El responsable de la Unidad de Bienes Patrimoniales, en un plazo no mayor de 7 días hábiles, elaborará el expediente administrativo que contendrá el Acta de acuerdo respectivo. Asimismo, redactará y elaborará el proyecto de Resolución Directoral que apruebe la baja conjuntamente con el expediente administrativo ante el Director General de Administración."

2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones y los órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.

3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRAcad  
VRInv OCI-AL-UTransparencia  
OCalidad-DIGA-UAPyO  
SUBP-Archivo

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines.  
Abog. Yersely K. Figueroa Quíñonez